



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

3674

Dependencia: Poder Legislativo del
Estado de Baja California.

Número de oficio: APM/056/2025.

Asunto: Se remite iniciativa.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso."

Mexicali, Baja California, a 13 de Noviembre de 2025.

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente, anteponiendo un cordial saludo, vengo a solicitarle atentamente, se tenga a bien incluir dentro del orden del día de la siguiente sesión programada, el siguiente asunto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 106 BIS LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE OBESIDAD.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada al presente, reitero mis distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E .



DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO CALIFORNIA.





DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, la suscrita diputada **ADRIANA PADILLA MENDOZA**, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo en consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 106 BIS LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE OBESIDAD** al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La obesidad es una de las principales problemáticas de salud pública a nivel mundial, y México no es la excepción. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), más del 70% de la población adulta mexicana tiene sobrepeso u obesidad, lo que representa una amenaza seria no solo para la salud de la población, sino también para el sistema de salud pública del país. Esta condición está asociada a diversas enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes tipo 2, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares y accidentes cerebrovasculares, que son responsables de un alto índice de mortalidad prematura.

En particular, la obesidad mórbida (un índice de masa corporal superior a 40 kg/m²) es un factor de riesgo significativo que requiere atención especializada y tratamientos efectivos. En este contexto, la cirugía bariátrica ha demostrado ser un tratamiento eficaz

para la reducción de peso y el control de comorbilidades asociadas a la obesidad mórbida, mejorando significativamente la calidad de vida de los pacientes.

La obesidad mórbida y sus comorbilidades representan una de las principales causas de discapacidad y muerte en la población de Baja California. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la obesidad mórbida es una enfermedad crónica que requiere de un manejo integral, y uno de los tratamientos más efectivos para estas condiciones es la cirugía bariátrica. Sin embargo, la falta de acceso a este tratamiento en los servicios de salud pública del estado de Baja California limita las opciones disponibles para los pacientes y agrava las condiciones de salud de muchas personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido que la cirugía bariátrica es un tratamiento eficaz y seguro para las personas que sufren de obesidad mórbida, especialmente aquellas que no han logrado resultados satisfactorios con otros métodos de tratamiento, como dietas, ejercicio y medicamentos. En su Directriz para el Tratamiento de la Obesidad, la OMS destaca que la cirugía bariátrica no solo ayuda a reducir el peso corporal de los pacientes, sino que también contribuye a mejorar significativamente las comorbilidades asociadas a la obesidad, como la diabetes tipo 2, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares.

De acuerdo con la OMS, este tratamiento debe ser accesible dentro de los sistemas de salud pública de los países, particularmente para aquellos pacientes que enfrentan barreras económicas y no tienen acceso a servicios privados. La organización enfatiza que la salud es un derecho universal, y que las políticas públicas deben garantizar el acceso a tratamientos que mejoren la calidad de vida de la población. En este sentido, la cirugía bariátrica debe ser considerada como una opción terapéutica válida para los sistemas de salud pública, ofreciendo un camino hacia la mejora de la salud de millones de personas que, debido a su situación económica, no pueden costear el tratamiento en el sector privado. Esta recomendación de la OMS respalda la necesidad de que Baja California incluya este tratamiento dentro de sus servicios de salud pública, asegurando que los pacientes más vulnerables puedan acceder a él de manera gratuita o a un costo reducido.

A pesar de que existen estudios internacionales y nacionales que demuestran la efectividad de la cirugía bariátrica en el tratamiento de la obesidad mórbida, así como en la mejora de las comorbilidades asociadas (como la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares), la cirugía bariátrica aún no está completamente integrada en las opciones de tratamiento proporcionadas por las instituciones públicas de salud en Baja California.

Esto crea una brecha de acceso para las personas que no tienen los recursos económicos suficientes para acceder a servicios privados, y que no pueden beneficiarse de un tratamiento quirúrgico que podría salvar sus vidas y mejorar su bienestar general.

El incorporar la cirugía bariátrica como un tratamiento dentro del Sistema de Salud Pública de Baja California no solo se traducirá en una mejora de la calidad de vida de miles de personas, sino que también permitirá reducir la carga económica para el sistema de salud estatal al disminuir la incidencia de enfermedades graves derivadas de la obesidad, tales como la diabetes tipo 2, las enfermedades del corazón, y otros problemas de salud que requieren atención médica constante y costosa.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar que los servicios de salud sean accesibles para todos, incluidos los tratamientos de alta especialidad como la cirugía bariátrica.

Así mismo la Ley General de Salud estipula que el Sistema Nacional de Salud debe ofrecer servicios médicos completos y adecuados, lo que incluye tanto la prevención como el tratamiento de enfermedades crónicas. La cirugía bariátrica es una opción efectiva y segura para el tratamiento de la obesidad mórbida, y su inclusión dentro de los servicios públicos en el Estado, sería una extensión natural de los esfuerzos del gobierno para reducir las tasas de enfermedades asociadas a la obesidad.

El tratamiento mediante cirugía bariátrica debe ser considerado solo para aquellos pacientes que cumplan con los criterios médicos establecidos en los protocolos de salud aprobados por las autoridades sanitarias, conforme a los lineamientos establecidos por el PRONAM (Programa Nacional de Atención Médica). Este programa, que se basa en las

mejores prácticas y evidencia científica, establece criterios estrictos de selección para asegurar que la cirugía bariátrica sea aplicada de manera adecuada y segura.

Entre los principales criterios que se deben cumplir, destacan:

Obesidad Mórbida: El paciente debe presentar un Índice de Masa Corporal (IMC) igual o superior a 40, o un IMC de 35 con la presencia de comorbilidades graves relacionadas con la obesidad, como diabetes tipo 2, hipertensión, apnea del sueño, entre otras.

Fracaso de Tratamientos Conservadores: Se requiere que el paciente haya intentado otros métodos de tratamiento, como cambios en la dieta, ejercicio, medicamentos y terapia, sin lograr resultados sostenibles a largo plazo.

Evaluación Médica Integral: Los pacientes deben someterse a una evaluación médica completa que determine su aptitud para la cirugía, tomando en cuenta su salud general, posibles riesgos quirúrgicos y su disposición para seguir un tratamiento postoperatorio adecuado.

Compromiso con el Tratamiento Postquirúrgico: Los pacientes seleccionados deben comprometerse a seguir el régimen de cuidados postquirúrgicos, que incluye cambios en la alimentación, actividad física y seguimiento médico constante para asegurar la efectividad del tratamiento a largo plazo.

El cumplimiento de estos criterios garantiza que la cirugía bariátrica sea una opción terapéutica adecuada para los pacientes, reduciendo riesgos y maximizando los beneficios en la lucha contra la obesidad mórbida y sus comorbilidades. Esta selección rigurosa se alinea con los estándares establecidos por el PRONAM, buscando siempre la mejor atención para los pacientes dentro del sistema público de salud.

La presente iniciativa busca modificar y fortalecer el marco legal de la Ley de Salud de Baja California, a fin de que la cirugía bariátrica sea reconocida e incorporada como un tratamiento dentro de las opciones ofrecidas en las instituciones públicas de salud del estado. Esta propuesta responde a la necesidad urgente de actualizar las políticas de salud pública en la entidad y garantizar que todas las personas que padecen obesidad mórbida

tengan acceso a un tratamiento efectivo y de calidad, independientemente de su situación económica.

Esta iniciativa no solo responde a una necesidad médica urgente, sino que también contribuye al bienestar general de la población y a la reducción de costos en el sistema de salud estatal a largo plazo.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa:

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 106 BIS.- Las autoridades sanitarias, promoverán en el Estado, el programa contra las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones: I.- La prevención de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes, mediante la facilitación de indicadores de las medidas básicas a toda persona interesada. II.- La detección y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes. III.- La autoridad sanitaria brindara la atención médica según corresponda a los diferentes tipos y subtipos de diabetes, procurando el derecho a la insulina, según la disponibilidad presupuestal, procurando en la prestación del servicio de salud una diferenciación de la atención en cada una de las etapas incluyendo la prevención, identificación de factores de riesgo, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia. IV.- La diabetes tipo 1 tendrá carácter prioritario y por consiguiente la autoridad sanitaria garantizará que la población que sufre de ese padecimiento sea debidamente atendida encargándose de:	ARTÍCULO 106 BIS.- Las autoridades sanitarias, promoverán en el Estado, el programa contra las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones: I.- La prevención de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes, mediante la facilitación de indicadores de las medidas básicas a toda persona interesada. II.- La detección y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes. II.I.- Como parte del tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, se podrá integrar la cirugía bariátrica en las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud dentro del Estado. Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia. III.- La autoridad sanitaria brindara la atención médica según corresponda a los diferentes tipos y subtipos de diabetes, procurando el derecho a la insulina, según la disponibilidad

A) Vigilar, coordinar y promover que los estudios, programas, acciones y demás medidas sean de manera permanente.

B) Fomentar, promover, concientizar, desarrollar campañas de difusión y sensibilización para la sociedad relacionadas con la enfermedad.

C) Normar el desarrollo de los programas y actividades de Educación en la materia relacionadas con la enfermedad.

D) Incorporar en sus presupuestos de manera clara e identificable los recursos que se destinen a programas específicos y prioritarios de atención integral a la diabetes tipo 1.

E) Desarrollo e investigación permanente y sistemática sobre tratamientos de la enfermedad.

F) Establecer un sistema de comunicación constante y de seguimiento médico de las personas que se detecten con diabetes tipo 1.

G) Las demás necesarias para asegurar el acceso a mejor tratamiento, protegiendo el derecho a la salud de las personas que tengan ese padecimiento.

La autoridad sanitaria en el ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad financiera, vigilará el cumplimiento y aplicación de estas medidas en sectores vulnerables especialmente en niñas y niños menores de 12 años, en las instituciones educativas de los niveles básicos y media superior de conformidad a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas.

presupuestal, procurando en la prestación del servicio de salud una diferenciación de la atención en cada una de las etapas incluyendo la prevención, identificación de factores de riesgo, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia.

IV.- La diabetes tipo 1 tendrá carácter prioritario y por consiguiente la autoridad sanitaria garantizará que la población que sufre de ese padecimiento sea debidamente atendida encargándose de:

A) Vigilar, coordinar y promover que los estudios, programas, acciones y demás medidas sean de manera permanente.

B) Fomentar, promover, concientizar, desarrollar campañas de difusión y sensibilización para la sociedad relacionadas con la enfermedad.

C) Normar el desarrollo de los programas y actividades de Educación en la materia relacionadas con la enfermedad.

D) Incorporar en sus presupuestos de manera clara e identificable los recursos que se destinen a programas específicos y prioritarios de atención integral a la diabetes tipo 1.

E) Desarrollo e investigación permanente y sistemática sobre tratamientos de la enfermedad.

F) Establecer un sistema de comunicación constante y de seguimiento médico de las personas que se detecten con diabetes tipo 1.

G) Las demás necesarias para asegurar el acceso a mejor tratamiento, protegiendo el derecho a la salud de las personas que tengan ese padecimiento.

La autoridad sanitaria en el ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad financiera, vigilará el cumplimiento y aplicación de estas medidas en sectores vulnerables especialmente en niñas y niños menores de 12 años, en las instituciones educativas de los

	niveles básicos y media superior de conformidad a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas.
--	---

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 106 BIS DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO.- Se modifica el artículo 106-Bis de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 106 BIS.- ...

...

...

II.I.- Como parte del tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, se podrá integrar la cirugía bariátrica en las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud dentro del Estado.

Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia.

....

....

....

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E .



DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA.

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO.**